

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 1189

Procede el Despacho a resolver en torno a la admisibilidad de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovida a través de apoderada judicial por el CONDOMINIO CAMPESTRE VALLE DEL RISARALDA NIT: 810.004.953-0 representado legalmente por el señor NESTOR HERNAN HOYOS FIGUEROA identificado con C.C. 2.992.789 en contra de la señora LILIANA PATRICIA LADINO BETANCUR identificada con la C.C. 42.070.615.

Revisado el escrito petitorio y sus anexos se advierte que este reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss del C.G.P y los documentos aportados como base de recaudo cumplen las exigencias de los artículos 709 y 711 del C. Co., lo que indica que habrá de librarse mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho Judicial lo considere legal, pues de los títulos valores se deduce que se trata de una obligación clara, expresa y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada (artículo 422 del C.G.P).

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA – CALDAS.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el CONDOMINIO CAMPESTRE VALLE DEL RISARALDA NIT: 810.004.953-0 representado legalmente por el señor NESTOR HERNAN HOYOS FIGUEROA identificado con C.C. 2.992.789 en contra de la señora LILIANA PATRICIA LADINO BETANCUR identificada con la C.C. 42.070.615.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del CONDOMINIO CAMPESTRE VALLE DEL RISARALDA representado legalmente por el señor NESTOR HERNAN HOYOS FIGUEROA:

CUOTAS DE ADMINISTRACION DEL LOTE

Sector 6 lote N° 9, folio de matrícula inmobiliaria No. 103-14645.

AAA.- Por concepto de pago de cuota de administración del mes de noviembre de 2019, por valor de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$67.500 M/CTE) con fecha de vencimiento noviembre 30 de 2019.

AAB. Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de diciembre de 2019 y hasta la culminación del proceso.

AAC.-Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2019, por valor de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$67.500 M/CTE), con fecha de vencimiento diciembre 31 de 2019.

AAD.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de enero de 2020 y hasta la culminación del proceso.

AAE.- Por La cuota extraordinaria de mantenimiento generada para el mes de diciembre de 2019, por un valor de VEINRICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000 M/CTE), con fecha de vencimiento diciembre 31 de 2019.

AAF.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de enero de 2020 y hasta la culminación del proceso.

AAG.- Por la cuota de administración del mes de enero de 2020, por valor de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$80.400 M/CTE), con fecha de vencimiento enero 31 de 2020.

AAH.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de febrero de 2020 y hasta la culminación del proceso.

AAI.- Por la cuota de administración del mes de febrero de 2020, por valor de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$80.400 M/CTE), con fecha de vencimiento febrero 28 de 2020.

AAJ.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de marzo de 2020 y hasta la culminación del proceso.

AAK.- Por la cuota de administración del mes de marzo de 2020, por valor de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$80.400 M/CTE), con fecha de vencimiento marzo 31 de 2020.

AAL.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de abril de 2020 y hasta la culminación del proceso.

AAM.- Por la cuota extraordinaria aprobada por asamblea "Proyecto agua por gravedad" generada para el mes de marzo de 2020, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.283.000 M/CTE) , con fecha de vencimiento marzo 31 de 2020.

AAN.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de abril de 2020 y hasta la culminación del proceso.

AAO.- Por la cuota de administración del mes de abril de 2020, por valor de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$80.400 M/CTE), con fecha de vencimiento abril 30 de 2020.

AAP.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de mayo de 2020 y hasta la culminación del proceso.

AAQ.- Por La cuota extraordinaria de mantenimiento generada para el mes de abril de 2020, por un valor de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000 M/CTE), con fecha de vencimiento abril 30 de 2020.

AAR.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de mayo de 2020 y hasta la culminación del proceso.

AAS.- Por la cuota de administración del mes de mayo de 2020, por valor de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$80.400 M/CTE), con fecha de vencimiento mayo 31 de 2020.

AAT.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de junio de 2020 y hasta la culminación del proceso.

AAU.- Por la cuota de administración del mes de junio de 2020, por valor de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$80.400 M/CTE), con fecha de vencimiento junio 30 de 2020.

AAV.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de julio de 2020 y hasta la culminación del proceso.

AAW.- Por La cuota extraordinaria de mantenimiento generada para el mes de junio de 2020, por un valor de VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000 M/CTE) con fecha de vencimiento junio 30 de 2020.

AAX.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de julio de 2020 y hasta la culminación del proceso.

AAY.- Por la cuota de administración del mes de julio de 2020, por valor de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$80.400 M/CTE), con fecha de vencimiento julio 31 de 2020.

AAZ.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de agosto de 2020 y hasta la culminación del proceso.

ABA.- Por la cuota de administración del mes de agosto de 2020, por valor de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$80.400 M/CTE), con fecha de vencimiento agosto 31 de 2020.

ABB.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de septiembre de 2020 y hasta la culminación del proceso.

ABC.- Por La cuota extraordinaria de mantenimiento generada para el mes de agosto de 2020, por un valor de VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$25.000 M/CTE), con fecha de vencimiento agosto 31 de 2020.

ABD.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de septiembre de 2020 y hasta la culminación del proceso.

ABE.- Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2020, por valor de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$80.400 M/CTE), con fecha de vencimiento septiembre 30 de 2020.

ABF.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de octubre de 2020 y hasta la culminación del proceso.

ABG.- Por la cuota de administración del mes de octubre de 2020, por valor de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$80.400 M/CTE), con fecha de vencimiento octubre 31 de 2020.

ABH.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de noviembre de 2020 y hasta la culminación del proceso.

ABI.- Por La cuota extraordinaria de mantenimiento generada para el mes de octubre de 2020, por un valor de VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000 M/CTE), con fecha de vencimiento octubre 31 de 2020.

ABJ.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de noviembre de 2020 y hasta la culminación del proceso.

ABK.- Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2020, por valor de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$80.400 M/CTE), con fecha de vencimiento noviembre 30 de 2020.

ABL.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de diciembre de 2020 y hasta la culminación del proceso.

ABM.- Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2020, por valor de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$80.400 M/CTE), con fecha de vencimiento diciembre 31 de 2020.

ABN.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de enero de 2021 y hasta la culminación del proceso.

ABO.- Por La cuota extraordinaria de mantenimiento generada para el mes de diciembre de 2020, por un valor de VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000 M/CTE), con fecha de vencimiento diciembre 31 de 2020.

ABP.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de enero de 2021 y hasta la culminación del proceso.

ABQ.- Por la cuota de administración del mes de enero de 2021, por valor de OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$82.000 M/CTE), con fecha de vencimiento enero 31 de 2021.

ABR.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de febrero de 2021 y hasta la culminación del proceso.

ABS.- Por la cuota de administración del mes de febrero de 2021, por valor de OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$82.000 M/CTE), con fecha de vencimiento febrero 28 de 2021.

ABT.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de marzo de 2021 y hasta la culminación del proceso.

ABU.- Por La cuota extraordinaria de mantenimiento generada para el mes de febrero de 2021, por un valor de VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000 M/CTE), con fecha de vencimiento 28 de febrero de 2021.

ABV.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de marzo de 2021 y hasta la culminación del proceso.

ABW.- Por la cuota de administración del mes de marzo de 2021, por valor de OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$82.000 M/CTE), con fecha de vencimiento marzo 31 de 2021.

ABX.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de abril de 2021 y hasta la culminación del proceso.

ABY.- Por la cuota de administración del mes de abril de 2021, por valor de OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$82.000 M/CTE), con fecha de vencimiento abril 30 de 2021.

ABZ.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de mayo de 2021 y hasta la culminación del proceso.

BAA.- Por La cuota extraordinaria de mantenimiento generada para el mes de abril de 2021, por un valor de TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000 M/CTE), con fecha de vencimiento abril 30 de 2021.

BAB.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de mayo de 2021 y hasta la culminación del proceso.

BAC.- Por la cuota de administración del mes de mayo de 2021, por valor de OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$82.000 M/CTE), con fecha de vencimiento mayo 31 de 2021.

BAD.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de abril de 2021 y hasta la culminación del proceso.

BAE.- Por la cuota de administración del mes de junio de 2021, por valor de OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$82.000 M/CTE), con fecha de vencimiento junio 30 de 2021.

BAF.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de julio de 2021 y hasta la culminación del proceso.

BAG.- Por La cuota extraordinaria de mantenimiento generada para el mes de junio de 2021, por un valor de TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000 M/CTE), con fecha de vencimiento junio 30 de 2021.

BAH.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de julio de 2021 y hasta la culminación del proceso.

BAI.- Por la cuota de administración del mes de julio de 2021, por valor de OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$82.000 M/CTE), con fecha de vencimiento julio 31 de 2021.

BAJ.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de agosto de 2021 y hasta la culminación del proceso.

BAK.- Por la cuota de administración del mes de agosto de 2021, por valor de OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$82.000 M/CTE), con fecha de vencimiento agosto 31 de 2021.

BAL.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de septiembre de 2021 y hasta la culminación del proceso.

BAM.- Por La cuota extraordinaria de mantenimiento generada para el mes de agosto de 2021, por un valor de TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000 M/CTE), con fecha de vencimiento agosto 31 de 2021.

BAN.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de septiembre de 2021 y hasta la culminación del proceso.

BAO.- Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2021, por valor de OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$82.000 M/CTE), con fecha de vencimiento septiembre 30 de 2021.

BAP.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de octubre de 2021 y hasta la culminación del proceso.

BAQ.- Por la cuota de administración del mes de octubre de 2021, por valor de OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$82.000 M/CTE), con fecha de vencimiento 31 de octubre de 2021.

BAR.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de noviembre de 2021 y hasta la culminación del proceso.

BAS.- - Por La cuota extraordinaria de mantenimiento generada para el mes de octubre de 2021, por un valor de TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000) CON FECHA DE vencimiento octubre 31 de 2021.

BAT.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de noviembre de 2021 y hasta la culminación del proceso.

BAU.- Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2021, por valor de OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$82.000 M/CTE), con fecha de vencimiento noviembre 30 de 2021.

BAV.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de diciembre de 2021 y hasta la culminación del proceso.

BAW.- Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2021, por valor de OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$82.000 M/CTE), con fecha de vencimiento diciembre 31 de 2021.

BAX.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de enero de 2022 y hasta la culminación del proceso.

BAY.- Por la cuota de administración del mes de enero de 2022, por valor de NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$90.300 M/CTE), con fecha de vencimiento enero 31 de 2022.

BAZ.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de febrero de 2022 y hasta la culminación del proceso.

CAA.- Por la cuota de administración del mes de febrero de 2022, por un valor de NOVENTA MIL TRESCIENTOS M/CTE (\$90.300 M/CTE), con fecha de vencimiento febrero 28 de 2022.

CAB.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de marzo de 2022 y hasta la culminación del proceso.

CAC.- Por la cuota de administración del mes de marzo de 2022, por un valor de NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$90.300 M/CTE), con fecha de vencimiento marzo 31 de 2022.

CAD.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de abril de 2022 y hasta la culminación del proceso.

CAE.- Por La cuota extraordinaria de mantenimiento generada para el mes de marzo de 2022, por un valor de CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000 M/CTE), con fecha de vencimiento marzo 31 de 2022.

CAF.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de abril de 2022 y hasta la culminación del proceso.

CAG.- Por la cuota de administración del mes de abril de 2022, por un valor de NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$90.300 M/CTE), con fecha de vencimiento abril 30 de 2022.

CAH.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de mayo de 2022 y hasta la culminación del proceso.

CAI.- Por la cuota de administración del mes de mayo de 2022, por un valor de NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$90.300 M/CTE), con fecha de vencimiento mayo 31 de 2022.

CAJ.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de junio de 2022 y hasta la culminación del proceso.

CAK.- Por la cuota de administración del mes de junio de 2022, por un valor de NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$90.300 M/CTE), con fecha de vencimiento junio 30 de 2022.

CAL.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de julio de 2022 y hasta la culminación del proceso.

CAM.- Por la cuota de administración del mes de julio de 2022, por un valor de NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$90.300 M/CTE) Con fecha de vencimiento julio 31 de 2022.

CAN.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de agosto de 2022 y hasta la culminación del proceso.

CAO.- Por La cuota extraordinaria de mantenimiento generada para el mes de julio de 2022, por un valor de CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000 M/CTE), con fecha de vencimiento julio 31 de 2022.

CAP.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de agosto de 2022 y hasta la culminación del proceso.

CAQ.- Por la cuota de administración del mes de agosto de 2022, por un valor de NOVENTA MIL TRESCIENTOS PASOS M/CTE \$90.300 M/CTE, con fecha de vencimiento agosto 31 de 2022.

CAR.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta la culminación del proceso.

CAS.- Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2022, por un valor de NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$90.300 M/CTE), con fecha de vencimiento septiembre 30 de 2022.

CAT.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de octubre de 2022 y hasta la culminación del proceso.

CAU.- Por la cuota de administración del mes de octubre de 2022, por un valor de NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$90.300 M/CTE), con fecha de vencimiento octubre 31 de 2022.

CAV.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de noviembre de 2022 y hasta la culminación del proceso.

CAW.- Por La cuota extraordinaria de mantenimiento generada para el mes de octubre de 2022, por un valor de CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000 M/CTE), con fecha de vencimiento octubre 31 de 2022.

CAX.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de noviembre de 2022 y hasta la culminación del proceso.

CAY.- Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2022, por un valor de NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$90.300 M/CTE), con fecha de vencimiento noviembre 30 de 2022.

CAZ.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de diciembre de 2022 y hasta la culminación del proceso.

BAA.- Por la cuota de administración del mes de diciembre de 2022, por un valor de NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$90.300 M/CTE), con fecha de vencimiento diciembre 31 de 2022.

BAB.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de enero de 2023 y hasta la culminación del proceso.

BAC.- Por la cuota de administración del mes de enero de 2023, por un valor de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$104.700 M/CTE), con fecha de vencimiento enero 31 de 2023.

BAD.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de febrero de 2023 y hasta la culminación del proceso.

BAE.- Por La cuota extraordinaria de mantenimiento generada para el mes de enero de 2023, por un valor de CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000 M/CTE), con fecha de vencimiento enero 31 de 2023.

BAF.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de febrero de 2023 y hasta la culminación del proceso.

BAG.- Por la cuota de administración del mes de febrero de 2023, por un valor de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$104.700 M/CTE), con fecha de vencimiento febrero 28 de 2023.

BAH.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de marzo de 2023 y hasta la culminación del proceso.

BAI.- Por la cuota de administración del mes de marzo de 2023, por un valor de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$104.700 M/CTE), con fecha de vencimiento marzo 31 de 2023.

BAJ.-.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de abril de 2023 y hasta la culminación del proceso.

BAK.- Por la cuota de administración del mes de abril de 2023, por un valor de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$104.700 M/CTE), con fecha de vencimiento abril 30 de 2023.

BAL.-.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de mayo de 2023 y hasta la culminación del proceso.

BAM.- Por la cuota de administración del mes de mayo de 2023, por un valor de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$104.700 M/CTE), con fecha de vencimiento mayo 31 de 2023.

BAN.-.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de junio de 2023 y hasta la culminación del proceso.

BAO.- Por la cuota extraordinaria de aprobada mediante asamblea para el mes de mayo de 2023, por un valor de CIENTOVEINTISEIS MIL PESOS (\$126.000 M/CTE), con fecha de vencimiento mayo 31 de 2023.

BAP.-.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de junio de 2023 y hasta la culminación del proceso.

BAQ.- Por la cuota de administración del mes de junio de 2023, por un valor de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$104.700 M/CTE), con fecha de vencimiento junio 30 de 2023.

BAR.-.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de julio de 2023 y hasta la culminación del proceso.

BAS.- Por la cuota de administración del mes de julio de 2023, por un valor de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$104.700 M/CTE) , con fecha de vencimiento julio 31 de 2023.

BAT.-.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de agosto de 2023 y hasta la culminación del proceso.

BAU.- Por la cuota de administración del mes de agosto de 2023, por un valor de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$104.700 M/CTE.), con fecha de vencimiento agosto 31 de 2023.

BAV.-.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de septiembre de 2023 y hasta la culminación del proceso.

BAW.- Por la cuota de administración del mes de septiembre de 2023, por un valor de CIENTO CUATROMIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$104.700 M/CTE), con fecha de vencimiento septiembre 30 de 2023.

BAX.-.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de octubre de 2023 y hasta la culminación del proceso.

BAY.- Por la cuota de administración del mes de octubre de 2023, por un valor de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$104.700 M/CTE), con fecha de vencimiento octubre 31 de 2023.

BAZ.-.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de noviembre de 2023 y hasta la culminación del proceso.

CAA.- Por la cuota de administración del mes de noviembre de 2023, por un valor de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$104.700 M/CTE), con fecha de vencimiento noviembre 30 de 2023.

CAB.-.- Por concepto de intereses causados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria desde el 1 de diciembre de 2023 y hasta la culminación del proceso.

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutada cancelar la obligación dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal de esta providencia y ADVERTIRLE que dispone del término de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la parte ejecutada el contenido de esta providencia en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

Si decide realizar la notificación por medios electrónicos, tal notificación debe cumplir con las exigencias de los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que al tenor reza: “...**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos**

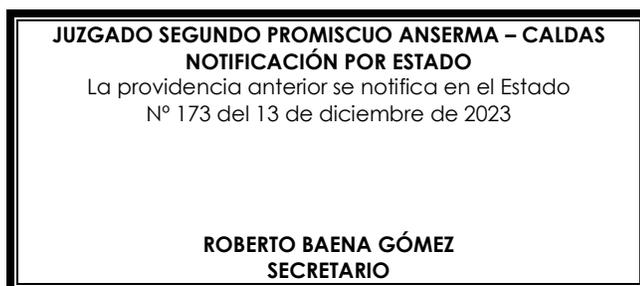
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Condominio Campestre Valle del Risaralda.
Demandado: Liliana Patricia Ladino Betancur.
Radicado: 170424089-002-2023-00211-00.

días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos... (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a nombre de la parte demandante dentro del presente proceso, a la Dra. ANITA OROZCO RIOS, identificada con la C.C. 1.088.278.603 y la T.P. 246.367 del CSJ de acuerdo a las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52b6ef9b73a717a8d9f3d5d62f93b2fcb02ba9d77168be5579bcd170c0bd93c**

Documento generado en 12/12/2023 04:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>